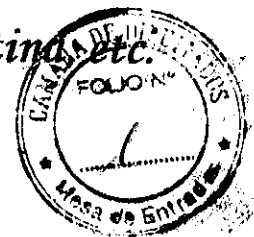




Proyecto de Ley

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADA	
21 SEP 2005	
SER. 9	1º 5479 HORA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



COMISION BICAMERAL

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Congreso Nacional una Comisión Bicameral para la creación y tratamiento de un proyecto de ley de Retiro y Jubilación de Senadores y Diputados de la Nación.

Artículo 2º: La Comisión Bicameral estará integrada por seis (6) Senadores y seis (6) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos con representación de mayorías y minorías y deberá asimismo establecer su estructura interna.

Artículo 3º: La Comisión Bicameral tendrá como misión el estudio, elaboración y tratamiento de un proyecto de ley tendiente a reestablecer el régimen de retiro y jubilación de los legisladores nacionales derogado por ley N° 25.668, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre los avances en la materia. Puede formular propuestas o recomendaciones que estime pertinente por consenso o por mayoría, con expresión de los dictámenes minoritarios.

Artículo 5º: De forma.

Dra. MARIA LELIA CHAYA
Diputada de la Nación



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley es presentado en consonancia con la preocupación formulada por los Sres. Diputados de la Nación Alfonso Carlos Márquez y Héctor Basualdo Caparros, Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión de Previsión Social de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con respecto al régimen actual de retiro y jubilación de los Legisladores de la Nación.

En efecto, en nota dirigida a mi persona los mencionados Legisladores fundamentan la necesidad de crear una Comisión Bicameral cuyo objeto será el de llevar adelante el tratamiento de este tema en forma seria y responsable a fin de reestablecer el régimen de jubilaciones y pensiones para Legisladores Nacionales previsto por el Título II, capítulo I de la ley 24.018 y derogado por Ley N° 25.668.

Comparto plenamente la preocupación sobre la actual situación respecto a este tema, por lo que hago propios los fundamentos expresados por los Sres. Diputados Márquez y Basualdo Caparros por ser, en mi opinión, de estricta justicia.

En octubre de 2002 fueron derogadas por el parlamento las leyes N° 22.731, 21.540 y 24.018. Esta última norma preveía entre sus disposiciones el régimen de asignaciones mensuales vitalicias tanto para asignaciones mensuales vitalicias para el Presidente, Vicepresidente de la Nación y Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; los regímenes para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; Vocales del tribunal Fiscal y de Cuentas de la Nación; **Legisladores Nacionales**, Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional, Secretarios y Prosecretarios nombrados a pluralidad de votos por las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, el Intendente, los Concejales, Secretarios y Subsecretarios del Concejo Deliberante y los Secretarios y Subsecretarios del departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Procurador General del Tesoro.



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

La ley N° 25.668 vino a derogar en su totalidad la ley N° 24.018, pero por Decreto N° 2322/2002 se observa esa derogación en lo que respecta a sus arts. 1 a 17 y 26 a 36, es decir que deja vigente todas las jubilaciones especiales y opera por tanto la derogación solo para las jubilaciones de Los Legisladores Nacionales, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional, los Secretarios y Prosecretarios nombrados a pluralidad de votos por las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación; y el Intendente, los Concejales, los Secretarios y Subsecretarios del Concejo Deliberante y los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, todos ellos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, lo que representa un mínimo ahorro y desvirtúa el espíritu de la ley cual era un sacrificio conjunto por parte de quienes forman parte de los distintos poderes de la Nación Argentina.

Debo advertir, tal como lo hacen los Sres. Diputados Márquez y Basualdo Caparros, que la funciones que cumplen los legisladores de la Nación insumen todo el tiempo que los mismos podrían dedicar a sus distintas profesiones y actividades privadas e incluso también resta gran parte del tiempo que mujeres y hombres de nuestro poder legislativo de la Nación desearían dedicar a su familia, pues como es sabido la mayoría de ellos debe residir en la Capital Federal mientras dejan a sus seres queridos en sus lugares natales para verlos solo cuando sus funciones legislativas lo permiten. Asimismo quedan excluidos del ámbito profesional o de la actividad privada que ejercieron antes de asumir como Legisladores lo que implica una dura lucha para reinsertarse y continuar percibiendo ingresos que permitan sobrellevar su nivel de vida.

Por otro lado es cierto que llegar a desempeñar un cargo legislativo por mandato del pueblo implica una verdadera carrera en la función pública equiparable a la de un magistrado o a la de un diplomático, ello por el largo trayecto que significa iniciarse en una doctrina política desde muy joven hasta llegar a ser consagrado después de muchos años por el voto popular como Senador o Diputado de la Nación.

Todo lo antes dicho amerita la creación de una comisión bicameral que estudie este tema en forma exhaustiva a fin de que no se generen excesos pero que a su vez



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

se respete el derecho de quienes forman parte del Poder Legislativo Nacional a gozar de un retiro digno luego de haber dedicado sus vidas al servicio del pueblo de la Nación Argentina.

Acompaño al presente proyecto de ley fotocopia en dos (2) fs. de nota remitida por el Círculo de Legisladores del Congreso de la Nación Argentina y pido se tengan como parte integrante del mismo.

Por lo expuesto solicito a los Sres. Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.-

Dra. MARIA LELIA CHAYA
Diputada de la Nación